

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

### **CVE-2016-2083** *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han tramitado expedientes de baja de oficio de inscripciones en el Padrón de Habitantes de este término municipal.

Una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su situación en el Padrón de este municipio en el plazo señalado, por esta Alcaldía-Presidencia se acuerda:

Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las siguientes personas, al haberse acreditado que los/as interesados/as incumplen las condiciones establecidas al artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, para la inscripción en el domicilio indicado:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Identificador
HUAMAN	MEDINA	CAROLA DORIS	X9794819Q
CHAMORRO	HUAMAN	GIANELLA STEPHANY	X9794912V
EL ABBASSI		LARBI	X3111471P
KOWALCZUK		MAREK	PB1215209
URDANETA	RUIZ	ÁNGEL RUBÉN	Y2231686X
LUNGU		IONUT	X09969517Y
DEDIU		SERGIU MARIAN	Y00702640G
RUIZ	BLANDON	JOHNNY YESID	X6648658W
EL FATOUHI		LARBI	X1352176Y
BENADES		AZIZ	Y1766170Z

Esta baja tendrá efectos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, haciéndole saber que contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander. Transcurrido el plazo de un mes sin que se le notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo ahora el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses.

— Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación del presente acuerdo.

— Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Reinosa, 2 de marzo de 2016.  
El alcalde-presidente,  
José Miguel Barrio Fernández.